

GARANTIA MOBILIARIA  
RADICADO 2021-00692-00

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez informando que dentro de las presentes diligencias, la parte demandante presento solicitud de retiro electrónico de la solicitud, habiéndose rechazado la misma. Sírvase proveer.

Bucaramanga, Diciembre 9 de 2021

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

### **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

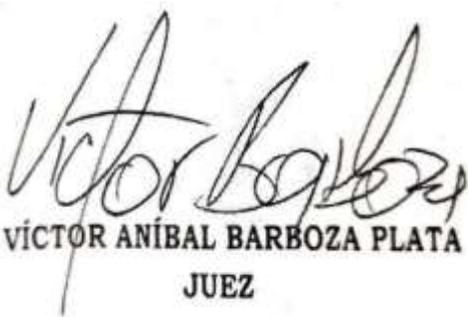
Bucaramanga, nueve (9) de Diciembre del dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia que antecede y vista la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante en la que solicita el retiro de la demanda, se considera:

El artículo 92 del Código General del Proceso, permite al demandante retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, aunado a que, si existieren medidas cautelares practicadas, se deberá realizar un auto que autorice dicho retiro, donde se ordene el levantamiento de aquellas y la condena al demandante del pago de perjuicios, salvo acuerdo entre las partes.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud de retiro, se realizó habiéndose rechazado la demanda como quiera que venció el término otorgado por la Ley para subsanar; no se accederá a la petición invocada por la apoderada del actor; haciendo claridad que por auto del 1º de diciembre del 2021 se rechazó la solicitud de Garantía Mobiliaria presentada por BANCOLOMBIA S.A., contra YOLANDA ROCIO CORREA ZAMBRANO, sin que se ordene la entrega de documentos toda vez que la solicitud se presentó en forma digital.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 018**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6b01004046cab8736825cbe4d9b0bcecf7bc270e8058e9599e1e9dd25ea3c95**  
Documento generado en 09/12/2021 02:03:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**